



ugr

Universidad de Granada
Secretaría General

PREGUNTAS FRECUENTES ELECCIONES A CONSEJO DE DEPARTAMENTO





UGR

Universidad de Granada
Secretaría General

*Preguntas frecuentes.
Elecciones a Consejo de Departamento*

ÍNDICE

1	COMPOSICIÓN DEL CONSEJO.....	3
2	CENSO ELECTORAL	3
3	DETERMINACIÓN DE PLAZAS VACANTES.....	5
4	CANDIDATURAS	6
5	MESAS ELECTORALES.....	8
6	SISTEMA DE VOTACIÓN	8
7	JUNTA ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO.....	9
8	INTERVENTORES	9
9	JORNADA ELECTORAL.....	10
10	PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS ELECTAS	10



Nota: este documento, aprobado por la Junta Electoral de la Universidad en octubre de 2013, tiene carácter meramente informativo y se circunscribe a las elecciones a Consejo de Departamento, no a cualquier otro órgano colegiado.



COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

¿Quiénes son miembros natos del Consejo?

- ✓ El Director o Directora del Departamento.
- ✓ La Secretaria o el Secretario del Departamento.
- ✓ Todos los doctores y doctoras adscritos al Departamento.
- ✓ El profesorado funcionario no doctor adscrito al Departamento.
- ✓ El personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

¿Se puede ser simultáneamente miembro nato y miembro electo del Consejo?

Este supuesto solo puede darse en el caso de que el Secretario del Departamento sea una persona con vinculación permanente que preste servicios en el Departamento y no sea doctor o doctora adscrito al Departamento, profesor funcionario no doctor o personal de administración y servicios adscritos al Departamento.

Quando cese como Secretario, seguirá perteneciendo al Consejo como miembro electo, si cumple las condiciones para ello. Mientras sea Secretario mantiene la doble condición nato/electo, si bien solo puede actuar como miembro nato, dado que una misma persona no puede ejercer una doble representación.

CENSO ELECTORAL

¿Cuáles son los requisitos para ser elector?

- ✓ Respecto al personal docente e investigador no doctor estar adscrito al Departamento y hallarse en **servicio activo** en la Universidad de Granada.
- ✓ En cuanto al profesorado asociado de Ciencias de la Salud, sean o no doctores, estar adscrito al Departamento y hallarse en **servicio activo** en la Universidad de Granada.
- ✓ En relación con los estudiantes, que reciban enseñanzas oficiales incluidas en la organización docente del Departamento. A este respecto, pueden consultarse los



criterios para la adscripción de estudiantes de Máster Universitario y Doctorado, aprobados por la Junta Electoral de la Universidad e incluidos en la Guía de apoyo del proceso, disponible en la página web de Secretaría General.

En cualquier caso, para ser elector deberá figurar en el censo electoral correspondiente.

¿Cuál es el orden de prelación en caso de que un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un sector?

Cuando en el proceso electoral a un determinado Departamento un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un sector o, en su caso, subsector, la Junta Electoral de la Universidad lo asignará provisionalmente al sector correspondiente, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1º Personal docente e investigador.
- 2º Estudiantes de máster universitario y doctorado.
- 3º Estudiantes de grado o de primer o segundo ciclo de estudios universitarios oficiales en extinción.

En todo caso, en el periodo de reclamaciones contra el censo provisional, podrá optar por aquel sector en el que desee votar, dado que no se puede participar por más de un sector en el marco de un proceso electoral al mismo Departamento.

Al tratarse de elecciones para los diferentes Consejos de Departamento, cuando una persona cumpla los requisitos establecidos para ello, podrá ser elector y elegible en los Departamentos en cuyos censos electorales figure.

¿Puede un estudiante matriculado en enseñanzas universitarias correspondientes a un título propio de la Universidad que imparte profesorado adscrito al Departamento figurar en el censo electoral?

En ningún caso, ya que el requisito es estar matriculado en estudios conducentes a la obtención de titulaciones de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.



DETERMINACIÓN DE PLAZAS VACANTES

¿Cuándo se entiende producida una plaza vacante en el Consejo?

La renuncia o pérdida de la condición por la que fue elegido un miembro del Consejo tiene como consecuencia la existencia de la vacante correspondiente en el sector o, en su caso subsector, para el que fue elegido, excepto para los estudiantes que mantendrán su condición hasta el fin del plazo ordinario de matriculación. Esta última situación es frecuente en el caso de las enseñanzas de doctorado, dado que el plazo ordinario de matriculación en estas enseñanzas finaliza, con carácter general, avanzado el curso académico.

Hay que tener en cuenta que los estudiantes que han acabado sus estudios pierden la condición de miembro del Consejo, y generan por tanto plaza vacante, desde su finalización.



¿Computa la modificación del número de doctores adscritos al Departamento en la determinación de vacantes en un proceso de renovación parcial?

No. En los procesos de renovación parcial, la variación en el porcentaje de doctores y doctoras adscritos al Departamento no computará a efectos de determinación de las vacantes existentes. Es decir, se tendrá en cuenta sólo las plazas aprobadas por la Junta Electoral de la Universidad para el último proceso electoral general celebrado.

¿Cómo se determina el número exacto de representantes que corresponde elegir en cada sector o, en su caso, subsector, en los procesos de renovación total?

El cálculo de plazas en los distintos sectores electos se hace en relación con el número de doctores y doctoras adscritos al Departamento existente a la fecha de publicación del censo definitivo. Sobre esta cantidad se aplican los porcentajes de representación de cada sector o, en su caso subsector:



- ✓ El resto de personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo en una proporción equivalente al **quince por ciento** de los doctores y doctoras adscritos al Departamento.

- ✓ Una representación del resto de personal docente e investigador con dedicación a tiempo parcial que suponga el **diez por ciento** de los doctores y doctoras adscritos al Departamento.

- ✓ Una representación estudiantil que suponga el **cincuenta por ciento** de los doctores y doctoras adscritos al Departamento. En todo caso, **el estudiantado de máster universitario y doctorado supondrá la quinta parte de aquélla.**

- ✓ A efectos de representación del **profesorado asociado de Ciencias de la salud**, éste contará con la representación específica establecida en el Reglamento de Régimen Interno del Departamento, dentro del porcentaje establecido para el resto personal docente e investigador con dedicación a tiempo parcial. En defecto de regulación expresa, se establecerá una representación proporcional respecto al número total de miembros de ese sector.



CANDIDATURAS

¿Cuáles son los requisitos para ejercer el derecho de sufragio pasivo?

Podrán ser elegibles los miembros de la comunidad universitaria que tengan capacidad para ejercer el derecho de sufragio activo y cumplan los requisitos legales y estatutariamente exigidos para cada proceso electoral.

El derecho de sufragio pasivo requiere, necesariamente, la presentación en plazo de la candidatura, que tendrá en todo caso carácter individual, y la proclamación definitiva como candidato por la Junta Electoral.

¿Pueden presentarse candidaturas colectivas?

No. Las candidaturas son individuales.



¿Puede una tercera persona presentar en el Registro habilitado en el correspondiente proceso una candidatura de forma presencial con autorización emitida al efecto?

Sí, siempre que la condición de candidato sea expresa, individual y manifestada por escrito, en el modelo establecido por la Junta Electoral de la Universidad, con expresión de la firma autógrafa del candidato. Además, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- ✓ Autorización emitida al efecto por el candidato, en la que se especifique la causa que impide la presentación personal de la candidatura.
- ✓ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducción, Carné universitario o Tarjeta de Residencia del candidato.
- ✓ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducción, Carné universitario o Tarjeta de Residencia de la persona autorizada.



¿Puede presentarse una candidatura en cualquier registro de la Universidad?

Las candidaturas serán presentadas ante el Presidente de la respectiva Junta Electoral de Departamento, a través de los registros y dependencias determinados en la convocatoria electoral y en el periodo establecido en el calendario electoral.



MESAS ELECTORALES

¿Quiénes pueden formar parte de una Mesa Electoral?

Los miembros de las Mesas electorales serán elegidos por sorteo público de entre los respectivos colectivos de electores, y designados por la Junta Electoral de la Universidad o, si es delegada esta función para el correspondiente proceso, por la Junta Electoral de cada Departamento.

No podrán ser miembros de las Mesas electorales el Director del Departamento, los miembros de la Junta Electoral del Departamento y los candidatos.

¿Qué puede ocurrir si no se cumple con las funciones derivadas de la designación como miembro de Mesa electoral?

El cumplimiento de las funciones derivadas de la designación como miembro de una Mesa electoral constituye una obligación de todos los miembros de la comunidad universitaria y su incumplimiento podrá dar lugar, a petición de la Junta Electoral de la Universidad, a la adopción de las medidas disciplinarias que procedan conforme a la legislación vigente.

Cualquier causa justificada y debidamente acreditada que impida el cumplimiento de las funciones derivadas de la designación como miembro de Mesa electoral deberá ser notificada por el interesado a la Junta Electoral de la Universidad y, en caso de delegación de esta función, a la Junta Electoral del Departamento, que resolverá al respecto, autorizando o desestimando la petición.

SISTEMAS DE VOTACIÓN

¿Es posible el voto por correo?

No. El voto por correo no se admite como modalidad de voto en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Granada. Solo se contempla el voto presencial o



el voto anticipado, éste último ejercitable en el plazo y lugar establecidos en el calendario electoral.

¿Puede ser ejercido el voto anticipado por poder emitido al efecto?

No. El voto anticipado se ejercerá de modo personal e indelegable.

JUNTA ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO

¿Es necesario ser miembro del Consejo para poder formar parte de la Junta Electoral del Departamento?

No es necesario ser miembro del Consejo para poder ser elegido miembro de la Junta Electoral de Departamento. Las Juntas Electorales de Departamento estarán compuestas, al menos, por tres miembros en representación de los distintos sectores de la comunidad universitaria: personal docente e investigador, estudiantado y personal de administración y servicios.

¿Quién elige a los miembros de la Junta Electoral de Departamento?

El Consejo de Departamento.

INTERVENTORES

¿Puede expedirse la credencial de interventor a un candidato o a una persona designada como miembro de Mesa electoral?

No, según establece el Reglamento Electoral General de la Universidad de Granada.



¿Cuáles son los derechos de los interventores?

Los interventores tienen derecho a asistir a la Mesa electoral para la que hayan sido nombrados, participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto, examinar el desarrollo de las operaciones de voto y escrutinio, solicitar copia del acta de escrutinio, así como formular protestas y presentar reclamaciones ante la Mesa electoral, que se reflejarán en el acta.

JORNADA ELECTORAL

¿Qué documentos son válidos a efectos de acreditar la identidad para el ejercicio del derecho de voto?

Los mismos que para la presentación de candidaturas, es decir, original del DNI, pasaporte, permiso de conducción, carné universitario o tarjeta de residencia.

¿Qué se considera voto en blanco?

Se considerarán votos en blanco, los emitidos:

- a) En sobre que no contenga papeleta.
- b) En papeletas que no contengan indicación a favor de ninguno de los candidatos.
- c) En modelo oficial de papeleta de voto en blanco.

PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS ELECTAS

Si hay igual o menor número de candidatos proclamados que puestos a cubrir, ¿puede realizarse la proclamación definitiva de candidatos electos en cualquier momento?

En caso de que el número de candidatos en una circunscripción sea igual o inferior al de puestos a cubrir, en la fecha que determine el calendario electoral, se

procederá a la proclamación provisional como candidatos electos, sin que se realice el acto de la votación. La proclamación definitiva de candidatos electos no puede realizarse hasta la fecha establecida en el calendario electoral.

¿En qué momento se adquiere la condición de miembro electo del Consejo?

Desde la fecha de proclamación definitiva de candidatos electos.

